



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Vicerrectorado
de Estudiantes



**MARCO NORMATIVO
DE LOS Y LAS REPRESENTANTES
DE ESTUDIANTES UCM**

Marco normativo de los y las representantes de estudiantes UCM

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

La Universidad Complutense os da la bienvenida y agradece vuestro compromiso como representantes estudiantiles. La Universidad tiene como una de sus principales funciones la formación de una ciudadanía crítica y comprometida con los valores colectivos y la profundización de los principios democráticos. Y los y las representantes estudiantiles sois los mejores garantes para el cumplimiento de esta función.

Además, la participación activa de los estudiantes en la vida universitaria, en especial en los órganos de representación y gobierno, es fundamental para vuestra formación como ciudadanos y ciudadanas, y un complemento transversal a vuestra formación académica y una oportunidad para experimentar la discusión plural de ideas, proponer cambios en las políticas universitarias y corresponsabilizarse con la toma de decisiones.

En la Universidad Complutense creemos que la participación de los y las estudiantes es indispensable para continuar construyendo una Universidad Pública, más inclusiva, equitativa y solidaria, capaz de hacer frente a los retos comunes y devolver a la sociedad el conocimiento científico, teórico y

aplicado, que nos permita construir un horizonte de igualdad sostenible social y medioambientalmente. Y por ello, tenemos un marco normativo, que junto el estatal y el autonómico, establece que la participación y representación estudiantil es un derecho y un deber del estudiante, articulando una serie de apartados específicos en torno a esta cuestión.

Para que tanto los representantes de estudiantes que conforman la Delegación Central de Estudiantes, órgano central en la vida universitaria, como aquellas y aquellos que participan en otros ámbitos puedan ejercer las labores de representación de la mejor manera posible creemos de utilidad aunar en un único documento, algunos de los fragmentos más relevantes de la normativa, para así facilitar el ejercicio de las funciones como representantes de la mejor manera posible.

Espero que esta propuesta sea de ayuda en el objetivo de reforzar la participación estudiantil en nuestra Universidad, sirviendo de guía común para su desarrollo.

en Madrid a 18 de febrero de 2021

La Vicerrectora de Estudiantes



Rosa María de la Fuente Fernández



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

ÍNDICE

ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

CAPÍTULO II	11
Artículo 7. Derechos comunes de los estudiantes universitarios.....	11
Artículo 13. Deberes de los estudiantes universitarios.....	12
CAPÍTULO VIII	12
Artículo 34. Principios generales.....	12
Artículo 35. Elección de representantes.....	13
Artículo 36. Derechos de los representantes.....	14
Artículo 37. Responsabilidades de los representantes.....	14

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

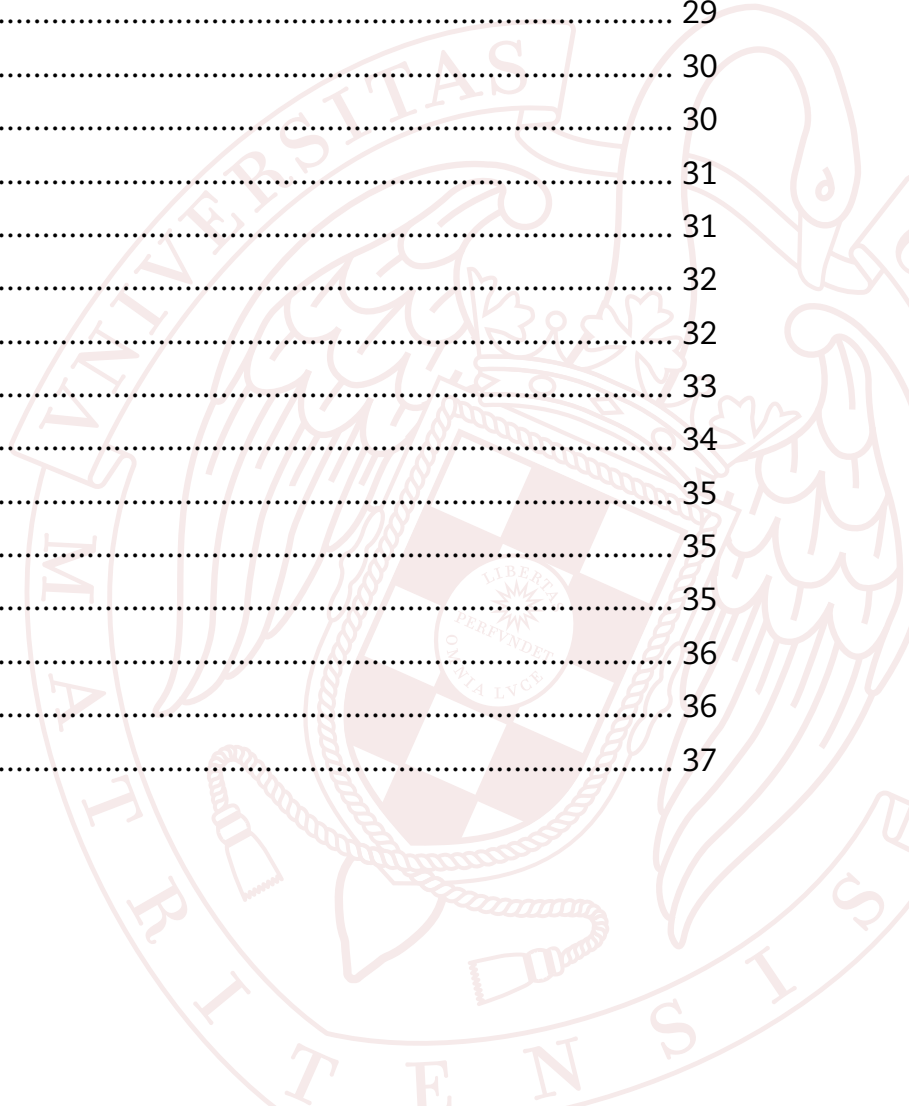
Artículo 115	17
Artículo 116	18
Artículo 117	18

ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UCM

TÍTULO II.....	21
Capítulo 1.....	21
SECCIÓN PRIMERA	21
Artículo 4.....	21
SECCIÓN SEGUNDA.....	22
Artículo 5.....	22
Artículo 6.....	23
Artículo 7.....	23
Artículo 8.....	23
Artículo 9.....	24

REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 1°	27
Artículo 2°	27
Artículo 4°	28
Artículo 5°	28
Artículo 6°	29
Artículo 7°	29
Artículo 8°	30
Artículo 9°	30
Artículo 10°	31
Artículo 11°	31
Artículo 12°	32
Artículo 13°	32
Artículo 14°	33
Artículo 15°	34
Artículo 16°	35
Artículo 17°	35
Artículo 18°	35
Artículo 20°	36
Artículo 21°	36
Disposiciones Transitorias	37





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

- EXTRACTO SOBRE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL -

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.
Publicado en: «BOE» núm. 318, de 31/12/2010.
Entrada en vigor:01/01/2011
Departamento: Ministerio de Educación
Referencia:BOE-A-2010-20147

CAPÍTULO II

De los derechos y deberes de los estudiantes

Artículo 7. Derechos comunes de los estudiantes universitarios

1. Los estudiantes universitarios tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos:
 - s) A tener una representación activa y participativa, en el marco de la responsabilidad colectiva, en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, en los términos establecidos en este Estatuto y en los respectivos Estatutos o normas de organización y funcionamiento universitarios.
 - t) A participar en la elección de los órganos de gobierno de la universidad donde desarrollen su actividad académica en los términos previstos en su respectivo Estatuto.
 - u) A ser informados y a participar de forma corresponsable en el establecimiento y funcionamiento de las normas de permanencia de la universidad aprobadas por el Consejo Social de la misma.

Artículo 13. Deberes de los estudiantes universitarios.

1. Los estudiantes universitarios deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la universidad, deben conocer su universidad, respetar sus Estatutos y demás normas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios.
2. Entendidos como expresión de ese compromiso, los deberes de los estudiantes universitarios serán los siguientes:
 - k) Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.
 - l) Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados en los que participa, así como de sus propias actuaciones, con la reserva y discreción que se establezcan en dichos órganos.
 - m) Participar de forma activa y responsable en las reuniones de los órganos colegiados para los que haya sido elegido.

CAPÍTULO VIII

De la participación y la representación estudiantil

Artículo 34. Principios generales.

La universidad, como proyecto colectivo, debe promover la participación de todos los grupos que la integran. Los estudiantes, protagonistas de la actividad universitaria, deben asumir el compromiso de corresponsabilidad en la toma de decisiones, participando en los distintos Órganos de Gobierno a través de sus representantes democráticamente elegidos. Promoviendo y siguiendo los principios de paridad entre sexos y del equilibrio entre los principales sectores de la comunidad universitaria.

Artículo 35. Elección de representantes.

1. Todos los estudiantes universitarios están comprometidos en la participación, activa y democrática, en los órganos de gobierno de su universidad, centro y departamento, y en sus propios colectivos, mediante la elección de sus representantes.
2. Son electores y elegibles todos los estudiantes que se encuentren matriculados en la universidad y que realicen estudios conducentes a la obtención de un título oficial en los términos establecidos en los estatutos de su universidad y reglamentos que los desarrollen.
3. Las universidades impulsarán la participación activa de las y los estudiantes en los procesos de elección, proporcionando la información y los medios materiales necesarios y fomentando el debate, así como facilitando y promoviendo la implicación del alumnado en el diseño de los mecanismos para el estímulo de la participación de los estudiantes.
4. Son representantes de los estudiantes que cursan estudios conducentes a la obtención de un título oficial:
 - a) Los estudiantes que, elegidos por sus compañeros, formen parte de los órganos colegiados de gobierno y representación de la universidad.
 - b) Los estudiantes que, elegidos por sus compañeros, ejercen otras funciones representativas, de acuerdo con la normativa de cada universidad.
5. Se promoverá que la representación estudiantil respete el principio de paridad, con participación proporcional de hombre y mujeres. Asimismo, se promoverá la participación de las personas con discapacidad en dicha representación estudiantil.
6. La normativa de cada universidad regulará la representación de los estudiantes que cursen estudios no conducentes a la obtención de un título oficial.

Artículo 36. Derechos de los representantes.

Los representantes de los estudiantes tienen derecho a:

- a) El libre ejercicio de su representación o delegación.
- b) Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución.
- c) Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes.
- d) Participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones y políticas estratégicas.
- e) A que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas. Las universidades arbitrarán procedimientos para que la labor académica de representantes y delegados de los estudiantes no resulte afectada por dichas actividades.
- f) Disponer espacios físicos y medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes. Además se garantizaran espacios propios y exclusivos, no sólo para difusión, sino para su actuación como representantes en general. Será fundamental que dicha información tenga un formato accesible y que tales espacios estén adaptados para facilitar el acceso y la participación de los estudiantes con discapacidad.
- g) Los recursos técnicos y económicos para el normal desarrollo de sus funciones como representantes estudiantiles.

Artículo 37. Responsabilidades de los representantes.

Los representantes de estudiantes adquieren las siguientes responsabilidades con respecto a sus representados y a la institución universitaria:

- a) Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los órganos de la Universidad, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento de cada universidad.

- a) Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con este carácter.
- b) Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la universidad.
- c) Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como de sus propias actuaciones en dichos órganos.



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

- EXTRACTO SOBRE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL -

*Decreto 32/2017, de 21 de marzo de 2017, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid
aprobado por el pleno del Claustro, en su sesión de 15 de diciembre de 2016*

Publicado en:

BOCM de 24 de marzo de 2017.

se incorpora modificaciones:

Acuerdo de 18 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno (BOCM 28 de julio de 2017)

Decreto 5/2018, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno (BOCM de 26 de enero de 2018)

Entrada en vigor:25/03/2017

Referencia:Decreto 32/2017, de 21 de Marzo

Artículo 115

Derechos de los estudiantes

Los estudiantes de la UCM tendrán los siguientes derechos en el marco del Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Gobierno:

- a) A participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad en la forma prevista en los presentes Estatutos.

Artículo 116

Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes, en el marco del Estatuto del Estudiante Universitario que apruebe el Gobierno, son los siguientes:

- c) Asumir las responsabilidades que comportan los cargos de representación o gobierno para los que fueren elegidos o designados.

Artículo 117

Participación y representación de los estudiantes

1. Cualquier estudiante de la UCM puede elegir y ser elegido para desempeñar cargos de representación, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, en el Reglamento Electoral de la UCM y en el Estatuto del Estudiante. La representación de los estudiantes de la Universidad corresponde a:
 - a) Los estudiantes miembros de los órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad.
 - b) Los miembros de la Delegación Central de Estudiantes.
 - c) Los delegados de grupo y Centro, cuyo sistema de elección y funciones se recogerán en el Reglamento de cada Centro.
2. Los representantes de los estudiantes tendrán derecho a que se les facilite compatibilizar las actividades académicas con el desempeño de sus labores de representación.





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UCM

- EXTRACTO SOBRE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL -

Resolución Rectoral de 30 de mayo de 1997.

Publicado en:

BOCM de 1 de agosto de 1997.

TÍTULO II

Derechos de los estudiantes

Capítulo 1

Derecho de participación

SECCIÓN PRIMERA

Derecho a participar en los órganos de gobierno

Artículo 4

Ejercicio

1. Todos los estudiantes de la Universidad Complutense tienen derecho a participar en los órganos de gobierno de su Centro respectivo y en los de la Universidad mediante la elección de sus delegados o representantes.

2. Son electores y elegibles todos los estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad y que realicen estudios conducentes a la obtención de un título oficial en los términos establecidos en los Estatutos de la Universidad y Reglamentos que los desarrollan.

SECCIÓN SEGUNDA

Delegados y representantes de estudiantes

Artículo 5

Identificación

Son representantes y delegados de estudiantes:

- a) Los estudiantes que, elegidos por sus compañeros, forman parte de los órganos colegiados de Gobierno de la Universidad:
 1. Los estudiantes claustrales.
 2. Los estudiantes miembros de la Junta de Gobierno.
 3. Los estudiantes miembros de la Junta de Facultad o Escuela.
 4. Los estudiantes miembros del Consejo de Departamento.
- b) Los estudiantes que, elegidos por sus compañeros, ejercen otras funciones representativas, como pueden ser los delegados de clase o grupo, los delegados de Centro y los miembros de la Delegación del Estudiante.

Artículo 6

Funciones

Los delegados y representantes canalizarán las propuestas, quejas y reclamaciones que realicen los estudiantes ante los órganos de la Universidad Complutense, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente.

Artículo 7

Derechos específicos ante cualquier órgano de gobierno o representación

1. Recibir información exacta y puntual sobre las materias que afecten a los estudiantes.
2. Participar plenamente en el proceso de toma de decisiones, especialmente cuando éstas pudieran afectar a los estudiantes.

Artículo 8

Garantías

Los representantes y delegados de los estudiantes tendrán derecho:

1. A que sus labores académicas se adecúen en lo posible, sin menoscabo de su formación, a sus actividades representativas. Los Centros arbitrarán los procedimientos para que la labor académica de representantes y delegados de los estudiantes no resulte perjudicada por sus actividades representativas.
2. Al libre ejercicio de su representación o delegación.
3. A la libre expresión, sólo limitada por las normas legales, el respeto a las personas y a la Institución.

Artículo 9

Especiales obligaciones

Los representantes y delegados de estudiantes deben:

1. Asumir las responsabilidades que se deriven de la representación o delegación que sus compañeros les han otorgado.
2. Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con este carácter.
3. Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la Universidad Complutense.
4. Informar a sus representantes de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como de sus propias actuaciones.





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Resolución Rectoral de 30 de mayo de 1997.

Publicado en:

BOCM de 1 de agosto de 1997.

- Reglamento íntegro -

De la Naturaleza y Fines de la Delegación de Estudiantes

Artículo 1º

La Delegación de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid se crea como Órgano de participación y representación de los estudiantes en la organización de la vida académica. La Delegación canaliza los derechos y deberes de los estudiantes, pudiendo arbitrar en caso de colisión.

Artículo 2º

Son competencias de la Delegación de Estudiantes:

- 1º.- Coordinar las diferentes actividades de los órganos de representación
- 2º.- Colaborar con los Servicios de Información y Asesoramiento para los estudiantes
- 3º.- Promocionar el asociacionismo universitario
- 4º.- Fomentar la realización de actividades culturales y deportivas
- 5º.- De concesión de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid, en los casos que determine la legislación aplicable.

Composición de la Delegación de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid

Artículo 3º

Son miembros de la Delegación de Estudiantes:

1º.- Los cinco representantes de estudiantes, que sean miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad

2º.- Un Delegado elegido por los representantes de estudiantes de cada Junta de Facultad y Escuela de la Universidad.

3º.- Un Delegado elegido por los representantes de estudiantes de cada centro adscrito. 4º.- Un número igual a la suma de los dos apartados anteriores, de Delegados elegidos por los representantes de estudiantes del Claustro.

Artículo 4º

Son elegibles como miembros de la Delegación los representantes a que se refieren los apartados 2,3 y 4 del artículo anterior.

Artículo 5º

En los treinta días naturales siguientes a la proclamación de los candidatos electos al Claustro, Junta de Facultad y Escuela, el Rector procederá a convocar la elección de la Delegación de Estudiantes.

De los Órganos de Gobierno

Artículo 6º

Son órganos de Gobierno:

1º.- Colegiados

El Pleno

La Comisión de Gobierno

2º.- Unipersonales

Presidente

Vicepresidente de Organización

Vicepresidente Económico

Artículo 7º

El Pleno está formado por todos los delegados y es el máximo órgano de decisión de la Delegación de Estudiantes, requiriéndose la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros para la validez de sus reuniones.

1º.- El Presidente convoca y preside las reuniones ordinarias del Pleno

2º.- Las convocatorias con carácter extraordinario pueden ser promovidas por el Presidente, bien a iniciativa propia o previa solicitud de un tercio de los miembros Pleno, así como por solicitud de un veinticinco por ciento de los miembros de la Comisión de Gobierno.

3º.- El Pleno de la Delegación de Estudiantes deberá celebrar, al menos, una reunión trimestral con carácter ordinario.

Artículo 8º

Son competencias del Pleno:

1º.- Elegir y revocar al Presidente

2º.- Elegir y revocar a los Vicepresidentes

3º.- Elegir y revocar a los miembros de la Comisión de Gobierno y demás Comisiones de la Delegación de Estudiantes.

4º.- Aprobar, modificar o rechazar el Plan General de Actuación propuesto por la Comisión de Gobierno, así como los Planes Parciales presentados por las distintas comisiones de trabajo.

5º.- Aprobar el Presupuesto General elaborado por la Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta las propuestas de modificación presentadas por las distintas comisiones.

6º.- Todas aquellas cuestiones que no estén expresamente asignadas al resto de los órganos de la Delegación de Estudiantes.

De la Comisión de Gobierno

Artículo 9º

La Comisión está constituida por:

1º.- El Presidente

2º.- Los dos Vicepresidentes

3º.- Los Estudiantes miembros de la Junta de Gobierno

4º.- Cuatro representantes elegidos por el Pleno de la Delegación de Estudiantes de entre sus componentes.

Artículo 10º

Son funciones de la Comisión de Gobierno:

- 1º.- Elaborar el Orden del Día de las reuniones del Pleno
- 2º.- Coordinar las actividades de la Delegación de Estudiantes ante cualquier instancia.
- 3º.- Aprobar por mayoría absoluta resoluciones en los conflictos que se planteen en su ámbito de competencia.
- 4º.- Elaborar y proponer al Pleno el Plan de Actuación
- 5º.- Elaborar y proponer al Pleno el Presupuesto General de la Delegación de Estudiantes.
- 6º.- Ejecutar los acuerdos del Pleno
- 7º.- Convocar las elecciones internas de los distintos órganos de la Delegación de Estudiantes según se establezca en el Reglamento de Régimen interno de la misma.
- 8º.- Solicitar al Presidente la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno por, al menos, el veinticinco por ciento de sus miembros.

Del Presidente de la Delegación de Estudiantes

Artículo 11º

El Presidente ostenta la representación y dirección de la Delegación de Estudiantes y tiene voto de calidad.

El Presidente será elegido por mayoría absoluta de los miembros del Pleno en primera vuelta, y por mayoría simple en segunda vuelta, mediante votación nominal y secreta.

El Presidente será elegido por dos cursos académicos, pudiendo ser candidato a una reelección.

Podrá ser relevado por el Pleno de la Delegación mediante moción de censura por el procedimiento y quórum que determina el art. 74.6 y 7 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 12º

Son funciones del Presidente:

1º.- Representar a la Delegación de Estudiantes

2º.- Presidir y dirigir los debates del Pleno y de la Comisión de Gobierno 3º.- Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión de Gobierno

4º.- Coordinar la ejecución de los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno

5º.- Mediar entre partes en conflicto en su ámbito de competencia y coordinar la actuación de la Delegación de Estudiantes ante cualquier órgano de la Universidad.

De los Vicepresidentes

Artículo 13º

Los dos Vicepresidentes serán elegidos por mayoría absoluta del Pleno en primera vuelta y por una mayoría simple en segunda vuelta, mediante votación nominal y secreta. El mandato tendrá una duración de dos cursos académicos, siendo posible una reelección.

Son funciones del Vicepresidente de Organización:

1º.- Realizar el Plan de General de Actuación de las actividades de la Delegación de Estudiantes, en colaboración con la Comisión de Gobierno.

- 2º.- Informar a los órganos de la Delegación de Estudiantes sobre los asuntos de su competencia.
- 3º.- Requerir de las distintas Comisiones la colaboración necesaria para reunir toda la documentación relativa a la Delegación de Estudiantes.
- 4º.- Asumir las funciones del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante Son funciones del Vicepresidente Económico:
- 5º.- Confeccionar y presentar el Presupuesto y la Memoria Económica anual ante la Comisión de Gobierno.
- 6º.- Coordinar las reuniones de la Comisión de Gobierno en temas económicos.

De la Gestión Económica

Artículo 14º

El Rector, oído el Pleno, designará un funcionario de la Universidad que desarrollará las funciones de Gerente de la Delegación de Estudiantes.

Corresponde a dicho funcionario la gestión formal de los recursos económicos y de personal de la Delegación de Estudiantes.

De las Comisiones

Artículo 15º

Las Comisiones están formadas por los miembros que designe el Pleno y se clasifican como:

Permanentes:

- Comisión de Reglamentos
- Comisión de Reclamaciones
- Comisión de Información y Becas No Permanentes
- Comisiones de trabajo que se crearán y tendrán la duración según las necesidades de cada momento.

Los distintos miembros de las Comisiones serán elegidos por el Pleno de la Delegación de Estudiantes, mediante votación nominal y secreta.

Los miembros de las Comisiones serán elegidos por un curso académico, siendo posible su reelección hasta un máximo de cuatro cursos académicos.

El presidente de cada Comisión tiene voto de calidad.

La Comisión de Gobierno se reunirá una vez al mes y las demás Comisiones tantas veces como sea necesario.

Las Comisiones de trabajo habrán de responder a los fines para los que se constituyen y se extinguirán cuando los objetivos se consideren cumplidos.

De los miembros de la Delegación de Estudiantes

Artículo 16º

La condición de miembro de la Delegación de Estudiantes es personal y se adquiere con la elección por parte del correspondiente sector, según se determina en el presente Reglamento.

El mandato de los miembros de la Delegación de Estudiantes que hubieran sido elegidos por el Claustro tendrá la misma vigencia que el que tienen en el Claustro. Los miembros elegidos por las Juntas de Facultad o Escuela tendrán el mismo mandato que los estudiantes de dichas Juntas.

Si alguno de los miembros de la Delegación de Estudiantes perdiera su condición, ocupará su lugar el suplente que expresamente se hubiera designado en las listas electorales. Si no hay suplente, será nombrado miembro de la Delegación el siguiente candidato más votado.

Artículo 17º

Se pierde la condición de miembro de la Delegación de Estudiantes por las mismas causas señaladas en el art. 64.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 18º

Serán garantías de los miembros de la Delegación de Estudiantes las mismas que para los representantes de estudiantes figuran en el Estatuto del Estudiante de la Universidad Complutense de Madrid.

Los objetivos anuales de la Delegación de Estudiantes se someterán en todo caso a lo establecido en el art. 1 del presente Reglamento y se especificarán en el Plan General de Actuación.

El Plan General de Actuación se elaborará en el plazo máximo de un mes tras la constitución de la Delegación de Estudiantes y será sometido a votación en los siguientes treinta días. En el mismo, se preverá un calendario de actividades.

Del Presupuesto General de la Delegación

Artículo 20º

Los gastos e ingresos previstos para la realización de actividades de la Delegación de Estudiantes figuran en el Presupuesto General elaborado por la Comisión de Gobierno, que se someterá a votación en el Pleno.

El Presupuesto General se presentará junto con el Plan General de Actuación y será remitido en el plazo de quince días a la aprobación de la Gerencia General de la Universidad Complutense de Madrid.

De la Reforma del Reglamento

Artículo 21º

La iniciativa para la reforma del presente Reglamento corresponde al Pleno y su aprobación, al Claustro.

Disposiciones Transitorias

Primera: La Comisión de Gobierno elaborará un Reglamento de Funcionamiento interno de la Delegación de Estudiantes en el plazo máximo de tres meses a partir de su constitución, que será sometido a la aprobación del Pleno.

Segunda: Para la elección de los miembros de la Delegación de Estudiantes se estará a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad Complutense en todo lo no previsto en este Reglamento.

Tercera: Aquellos Centros que lo estimen necesario podrán crear Delegaciones de Estudiantes, que armonizarán su normativa con este Reglamento en el plazo de un año.



Vicerrectorado de Estudiantes
Universidad Complutense de Madrid

